

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 484.000.000 de pesetas (2.908.898,59 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

709

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 285 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Midland Bank PLC, Sucursal en España», respecto a la nueva denominación «Fortis Bank, Sucursal en España».

Visto el escrito remitido por la entidad General Bank, Banco Belga, Sucursal en España, en el que comunica el cambio de denominación de dicha entidad que ha pasado a denominarse «Fortis Bank, Sucursal en España», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 285 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «General Bank, Banco Belga, Sucursal en España», respecto a la nueva denominación «Fortis Bank, Sucursal en España».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

710

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a corporaciones locales capitales de provincia para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 1 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 9), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales capitales de provincia para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.462, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones que se relacionan en anexo.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

	Pesetas
Ayuntamiento de Madrid	25.000.000
Ayuntamiento de Cádiz	15.000.000
Ayuntamiento de Salamanca	12.000.000
Ayuntamiento de Valladolid	12.000.000
Ayuntamiento de Badajoz	9.000.000
Ayuntamiento de Jaén	6.000.000
Ayuntamiento de Ciudad Real	5.000.000
Ayuntamiento de Oviedo	5.000.000
Ayuntamiento de Valencia	5.000.000
Ayuntamiento de León	4.000.000
Ayuntamiento de Burgos	3.000.000
Ayuntamiento de Segovia	3.000.000
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	3.000.000
Ayuntamiento de Ávila	2.000.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	1.000.000